

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO
(AUDITORÍA AL DESEMPEÑO)



ASEN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2021

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	6
De la Auditoría al Desempeño:	6
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AD.21.PJ.03.....	6
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.21.PJ.03	8
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.21.PJ.03	12
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.21.PJ.03	15
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.21.PJ.03	16
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AD.21.PJ.03	18
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.21.PJ.03	20
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.21.PJ.03	22
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.21.PJ.03	23
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	26
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	26
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	26
XI. Dictamen de la Auditoría.....	26

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Poder Judicial del Estado de Nayarit
21-PJ.03-AD

II. Criterios de Selección.

En sujeción a los principios rectores que rigen el servicio público del Poder Judicial, de lograr la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por merito en los términos que disponga la Constitución y las Leyes, así como la última auditoría practicada en el ejercicio 2018, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit ha decidido incluirle en su programa anual de auditorías, con esto se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la eficiencia, la eficacia, la economía y la transparencia en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante términos cualitativos, cuantitativos o ambos, en sus procesos operativos y administrativos, que contribuyan al logro de su objetivo de garantizar la supremacía de la constitución.

IV. Alcance.

Auditoría al Desempeño

La revisión comprendió con base en la normativa aplicable, la instauración de la metodología del marco lógico (MML), la productividad y satisfacción de los servicios que por mandato constitucional le corresponde ofrecer, además se evaluó el desempeño de las atribuciones conferidas al Consejo de la Judicatura en materia de Control Interno, así como de la Carrera Judicial de los Servidores Públicos, en el cumplimiento de objetivos y metas mediante el análisis de los resultados de indicadores cualitativos, cuantitativos o ambos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: el Consejo de la Judicatura, Contraloría Interna, Secretaría de Administración y, Departamento de Recursos Humanos y Nómina.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Realizar un estudio basado en las políticas públicas, Plan Institucional, normativa, presupuesto y demás documentación que considere necesaria, con la finalidad de contar con los antecedentes y la solución o atención del planteamiento que realiza el ente mediante el programa, proyecto, política o servicio objeto de evaluación del Poder Judicial del Estado.
2. Analizar y verificar las políticas de equidad e igualdad de género en el sistema de Justicia.
3. Evaluar mediante indicadores estratégicos y de gestión, el desempeño las acciones que el Poder Judicial realiza mediante la prestación del servicio de impartición de justicia.
4. Evaluar la estructura programática, para verificar el cumplimiento de objetivos, estrategias y líneas de acción que el Poder Judicial atenderá, respecto del Órgano Interno de Control.
5. Verificar el desempeño de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, respecto de sus principales atribuciones y funciones.
6. Verificar que el Órgano Interno de Control, cuente con los instrumentos normativos y lineamientos, para atender las atribuciones y funciones para el cumplimiento de su desempeño.
7. Corroborar la Gestión para Resultados, analizando el diseño del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), verificando que se hayan apegado a la Metodología del Marco Lógico para la implementación de sus Programas Presupuestales.
8. Evaluar los mecanismos de control en el otorgamiento de licencias y permisos, así como evaluar las ausencias temporales o definitivas de los servidores judiciales.
9. Analizar la asignación de sueldos, estímulos y recompensas económicas a los servidores del Poder Judicial.
10. Evaluar la eficiencia en la instrucción de los recursos de apelación de la Sala Penal.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AD.21.PJ.03

Introducción

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16 de las Naciones Unidas, el cual se enfoca en garantizar y promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas a través de la impartición de justicia en instituciones sólidas. Así como con los Planes Estatales de Desarrollo 2017-2021 y 2021-2027; la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit y el Plan de Desarrollo Institucional del Poder Judicial del Estado de Nayarit para el periodo 2020-2023, con la premisa de identificar las acciones

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

jurídicas relevantes para promover el estado de derecho y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales, con el fin de combatir la impunidad, ya que se percibe la desconfianza por parte de la ciudadanía hacia las instituciones responsables de la seguridad y justicia.

El Sistema de Justicia debe contemplar la eficiencia de los mecanismos de control interno para reducir la centralización de decisiones y aplicar las sanciones a los servidores públicos, acorde con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, creando el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción.

La reforma constitucional antes citada, contempla como uno de sus pilares, el diseño jurídico para la existencia de las instancias de control interno que coadyuven a prevenir, corregir e investigar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de los servidores públicos, por lo que el Poder Judicial deberá modificar su estructura orgánica para crear áreas que asuman funciones para la prevención, corrección e investigación de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para la substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad respectivos.

En cuanto al ejercicio del gasto en el año fiscal 2021, el Poder Judicial recibió un presupuesto 10.0% mayor al ejercicio fiscal 2020, como se muestra en la siguiente tabla:

COMPARATIVO 2020 Y 2021 DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
PODER JUDICIAL

Capítulo	Monto 2020 \$	Monto 2021 \$	Variación %
Servicios Personales	438,104,463.23	474,279,541.65	8.3
Materiales y Suministros	10,844,795.39	13,009,624.90	20.0
Servicios Generales	25,906,369.55	26,016,906.62	0.4
Subsidios y Transferencias	0.00	0.00	0.0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,504,891.53	8,949,949.18	155.4
Inversión Pública	1,082,563.96	5,000,000.00	361.9
Total	479,443,083.66	527,256,022.35	10.0

FUENTE: Cuenta pública consolidada, ejercicio 2020 y 2021.

Lo que implica mayor inversión en el Sistema Judicial, con el fin de ejercer las atribuciones que le competen en materia de control constitucional local, en los asuntos de orden civil, familiar, penal, justicia para adolescentes, mercantil en jurisdicción concurrente, extinción de dominio, así como en los del orden federal en los casos en que las leyes de la materia le confieran jurisdicción.

Lo anterior, con base en lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de las Naciones Unidas; Título Quinto, Capítulo I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; Planes Estatales de Desarrollo 2017-2021 y 2021-2027; Plan de Desarrollo Institucional del Poder Judicial del Estado de Nayarit para el periodo 2020-2023.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.21.PJ.03

Del análisis a los Anuarios Estadísticos Judiciales del periodo 2016 al 2021, se establecen los siguientes datos de productividad para 12 indicadores generados de la información pública de los trabajos jurisdiccionales del Poder Judicial:

INDICADORES (PROCESO) PODER JUDICIAL												
Núm .	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado 2016	Resultado 2017	Resultado 2018	Resultado 2019	Resultado 2020	Resultado 2021	Media	Observaciones	
1	Promedio de promociones por Juzgado	Total de promociones por Juzgado	Núm .	273,716	263,765	273,948	268,339	179,109	185,541	240,736	Las promociones recibidas durante 2016 al 2021, se atendieron el 34.1% en materia familiar principalmente , seguido de las penales con un 27.3%, mercantiles un 23.6% y civiles un 15.1%.	
		Total Juzgados Núm. de promociones promedio	Den. Indic .	47	47	47	47	47	48	47		
				5,824	5,612	5,829	5,709	*3,811	*3,865	5,108		
2	Promedio de Expedientes de nuevo ingreso por Juzgado	Total de Expedientes de Nuevo Ingreso por Juzgado	Núm .	30,183	26,897	24,361	27,236	19,826	27,888	26,065	De los expedientes de nuevo ingreso recibidas durante 2016 al 2021, se atendieron el 42.0% en materia familiar principalmente , seguido de las mercantiles con un 28.1%, penales un 16.6% y civiles un 13.4%.	
		Total Juzgados Núm. de expedientes promedio	Den. Indic .	47	47	47	47	47	48	47		
				642	572	*518	579	*422	581	553		
3	Promedio de Expedientes en trámite por Juzgado	Total de expedientes de nuevo ingreso por Juzgado	Núm .	36,640	36,810	48,894	41,735	43,386	52,481	43,324	De los expedientes en trámite durante 2016 al 2021, se atendieron el 36.8% en materia familiar principalmente , seguido de las mercantiles con un 25.8%, penales un 22.9% y civiles un 14.5%.	
		Total Juzgados Núm. de expedientes promedio	Den. Indic .	47	47	47	47	47	48	47		
				*780	*783	1,040	*888	923	1,093	918		
4	Promedio de Expedientes Terminados por Juzgado	Total de expedientes terminados por Juzgado	Núm .	18,564	19,146	15,699	12,889	9,740	13,559	14,933	De los expedientes en trámite durante 2016	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Poder Judicial del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado	Resultado	Resultado	Resultado	Resultado	Resultado	Resultado	Media	Observaciones
		Total.	Den.	47	47	47	47	47	48	47		al 2021, se
		Juzgados										atendieron el
		Núm. de expedientes promedio	Indic.	395	407	334	*274	*207	*282	317		35.1% en materia familiar principalmente, seguido de las mercantiles con un 26.4%, penales un 28.0% y civiles un 10.5%.
5	Promedio de sentencias dictadas por Juzgado	Total de Sentencias dictadas por Juzgado	Núm.	15,383	14,320	11,778	10,363	5,278	10,533	11,276		De las sentencias durante 2016 al 2021, se
		Total Juzgados	Den.	47	47	47	47	47	48	47		atendieron el
		Núm. de expedientes promedio	Indic.	327	305	251	*220	*112	*219	239		51.1% en materia familiar principalmente, seguido de las mercantiles con un 23.6%, penales un 14.0% y civiles un 11.2%.
6	Promedio de amparos por Juzgado	Total de amparos por Juzgado	Núm.	9,513	7,424	7,560	8,351	2,965	3,505	6,553		Durante el histórico
		Total Juzgados	Den.	47	47	47	47	47	48	47		analizado de 2016 a 2021 se
		Núm. de amparos promedio	Indic.	202	158	161	178	63	73	139		atendieron 39,327 amparos, principalmente en materia penal, representando el 86.0% de los amparos.
7	Tocas jurisdiccionales de segunda instancia	Total de tocas ingresadas a los órganos jurisdiccionales de segunda instancia	Núm.	4,292	2,996	2,187	1,796	979	1,357	2,268		Las tocas de segunda instancia durante el periodo analizado suman un total de 13,607 visualizando una diferencia porcentual de 20.8% en el 2016 con respecto al 2020.
8	Tocas jurisdiccionales de segunda instancia por tipo de conclusión materia, civil familiar y	Total de tocas ingresadas a los órganos jurisdiccionales de segunda instancia por tipo de asunto	Núm.	760	2,933	1,205	1,796	566	821	1,347		Las tocas por tipo de conclusión en materia civil, familiar y mercantil suman un total de 8,081,
		Total de tocas	Den.	4,292	2,996	2,187	1,796	979	1,357	2,268		

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado	Resultado	Resultado	Resultado	Resultado	Resultado	Media	Observaciones
	mercantil		Indic	*17.7%	97.9%	*55.1%	100.0%	*57.8%	*60.5%	64.8%	atendiendo el 59.4% en la suma de tocas del periodo evaluado.
9	Tocas jurisdiccionales de segunda instancia por tipo de concusión materia penal	Tot. de tocas ingresadas a los órganos jurisdiccionales de segunda instancia por tipo de asunto	Núm.	1,840	0	948	0	408	536	622	Las tocas por tipo de conclusión en materia penal suman un total de 3,732, atendiendo el 27.4% en la suma de tocas del periodo evaluado.
		Total de tocas	Den. Indic	4,292	2,996	2,187	1,796	979	1,357	2,268	27.4% en la suma de tocas del periodo evaluado.
				42.9%	*0.0%	43.3%	*0.0%	41.7%	39.5%	27.9%	
10	Tocas Recursos de Apelación	Total de tocas recursos de apelación	Núm.	760	2,813	2,075	1,744	974	1,293	1,610	Las tocas de recursos de apelación suman un total de 9,659, atendiendo el 71.0% en la suma del periodo evaluado.
		Total de tocas	Den. Indic	4,292	2,996	2,187	1,796	979	1,357	2,268	71.0% en la suma del periodo evaluado.
				*17.7%	93.9%	94.9%	97.1%	99.5%	95.3%	83.1%	
11	Eficiencia de terminación de Expedientes	Total expedientes de nuevos Ingreso	Núm.	30,183	26,897	24,361	27,236	19,826	27,888	26,065	El total de expedientes activos durante el periodo evaluado es de 416,337, de los cuales 89,597 se han terminado hasta el año 2021, lo que interpreta un rezago para el periodo de un 78.5%
		Total expedientes en trámite		36,640	36,810	48,894	41,735	43,386	52,481	43,324	
		Total de Expedientes Terminados	Den.	18,564	19,146	15,699	12,889	9,740	13,559	14,933	
			Indic	27.80%	30.1%	*21.4%	*18.7%	*15.4%	*16.9%	21.7%	

FUENTE: Anuario Estadístico Judicial 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. *Fuera de rango de la media.

COMPORTAMIENTO INCIDENCIAS 2016-2021 PODER JUDICIAL

Núm.	Nombre del indicador	Materia								Observaciones
		Civil	Familiar	Mercantil	Oralidad Mercantil	Penal escrito	Penal acusatorio	Penal acusatorio adolescentes	Penal Escrito adolescentes	De las incidencias durante 2016 al 2021, se atendieron el 39.7% en materia familiar principalmente, seguido de las mercantiles con un 25.7%, civil un 15.3%, penal escrito 10.5%, penal acusatorio 5.8, oralidad mercantil 2.1%, penal acusatorio adolescentes un 0.5% y penal escrito adolescentes 0.2%.
12	Incidencias	37,668	97,645	63,159	5,281	25,918	14,360	1,289	379	
		37,668	97,645	63,159	5,281	25,918	14,360	1,289	379	

FUENTE: Anuario Estadístico Judicial 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Por lo que se advierte la ineficacia en la productividad del Sistema de Justicia en el Estado de Nayarit de acuerdo al promedio arrojado por indicador, específicamente durante los ejercicios

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

2019, 2020 y 2021 como lo refleja el indicador Núm. 11, correspondiente a la eficiencia de terminación de expedientes, que demuestra la falta de prontitud y expeditéz en la procuración de justicia con relación a la demanda de servicios de la ciudadanía.

Lo anterior, con base a lo establecido en los artículos 1, 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit; misión y principios del Plan de Desarrollo Institucional del Poder Judicial del Estado de Nayarit para el periodo 2020-2023.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se considera improcedente dicha observación, ya que no contempla el entorno situacional del ejercicio de los recursos en el periodo 2021, para ello es importante señalar que en marzo del 2020, el mundo entero tuvo que adaptarse abruptamente a una nueva realidad, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19. En todo el mundo, se vivieron tiempos complicados, las sociedades, gobiernos e instituciones enfrentaron retos inéditos: se vieron economías debilitadas, sistemas de salud pública rebasados, sistemas educativos paralizados, todo ello acompañado por una enorme carga de sufrimiento humano. Tanto los gobiernos como las sociedades en su conjunto tuvieron que adoptar diversas medidas a fin de mitigar los estragos ocasionados por la enfermedad COVID-19, lo que llevo a limitar diversas actividades que para ese momento eran imprescindible, entre ellas, la administración de justicia.

El Poder Judicial del Estado de Nayarit, no podría ser la excepción, ya que debió enfrentarse a un doble desafío: por un lado, garantizar el acceso a los servicios de justicia sin poner en riesgo la salud del personal y del público usuario, y por otro, proteger los derechos y las libertades de la ciudadanía en la emergencia sanitaria.

La actividad jurisdiccional de los juzgados y tribunales durante la contingencia sanitaria se dividió en cuatro periodos, en atención a la forma en que operaron de acuerdo con lo que disponían los Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit y el Consejo de la Judicatura. Los Acuerdos 04/2020, 05/2020, 06/2020, 07/2020, 08/2020 y 10/2020, fueron los más restrictivos, pues limitó la atención al público, así como plazos procesales, señalando la atención de asuntos urgentes, mismos que fueron enlistados y permitió solo guardias de personal no vulnerable en áreas esenciales y posibilitó el trabajo a distancia, abarcando este periodo desde el 17 de marzo hasta el 4 de octubre de 2020. En etapas posteriores, se reanudó la actividad presencial ya aun 50% del personal y los plazos procesales en todos los asuntos. Estos esquemas no necesariamente fueron consecutivos, pues de conformidad con el incremento de contagios, por momentos fue necesario retornar a las medidas iniciales.

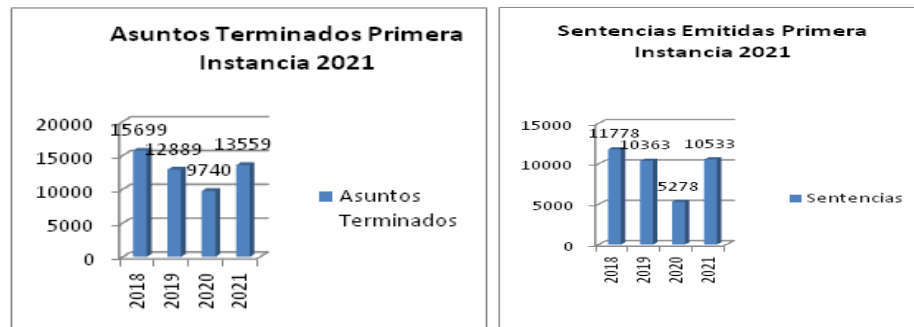
Para hacer frente a la emergencia sin detener un solo día los servicios de justicia, el Poder Judicial del Estado de Nayarit, migró desde el inicio de la pandemia a un sistema apoyados en las tecnologías de la información, incorporando paulatinamente tramites que resuelven los tribunales y que podían promoverse en línea, por otro lado es importante mencionar el periodo de la pandemia no abarco solo el año 2020 ya que esta se extendió hasta mitad del año 2021, en donde los Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit y del Consejo de la Judicatura emitieron los Acuerdos 02/2021, 03/2021 y 04/2021 este ultimo de fecha 30 de Julio del 2021 en donde se extendieron los plazos de la adopción de medidas extraordinarias ante el incremento de casos positivos de covid-19 y sus variantes hasta el 19 de agosto del 2021.

Durante la pandemia en el año 2020 se registraron 91 servidores judiciales contagiados y en el año 2021 la cifra se elevó a 199, lo que ocasiono en varias ocasiones el cierre total de algunos centros de trabajo.

Sin duda las medidas tomadas durante la pandemia impactaron la productividad de los órganos jurisdiccionales, el mayor daño lo causo en el año 2020 y para el ejercicio 2021 a pesar de la pandemia se logró impulsar la recuperación de la productividad en la emisión de sentencias y en los asuntos terminados en la primera instancia como se aprecia en la graficas siguientes:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado



El Poder Judicial del Estado de Nayarit, consciente del daño ocasionado por la pandemia en la productividad de los Órganos Jurisdiccionales, tomó la decisión de incorporar en el ejercicio 2021 a los Órganos Jurisdiccionales al Programa Operativo Anual, definiendo metas jurisdiccionales a cumplir en la Primera y Segunda Instancia; lo anterior con el objetivo de contar con un instrumento para medir el desempeño y aumentar la productividad de la actividad sustantiva, dichas metas fueron planeadas contemplando las afectaciones de la pandemia y los cambios institucionales que había sufrido la Institución, mismas que fueron evaluadas de manera trimestral y anexadas al avance de la cuenta pública, es importante señalar que las metas establecidas para el ejercicio 2021 tanto de la Primera Instancia como de la Segunda Instancia; se cumplieron y sirvieron de base para establecer e incrementar las metas para el ejercicio 2022.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el argumento remitido sustenta la justificación de la situación de contingencia por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, lo que mermó la eficiencia de los servicios brindados por el Poder Judicial; sin embargo, es de aclarar que del análisis al comportamiento histórico evaluado de 2016 a 2021, contempla datos fuera de la emergencia sanitaria, los cuales fueron mejorados durante el tiempo de aislamiento sin llegar al promedio de cada indicador, lo que resalta un significativo avance en las actividades primordiales de procuración de justicia.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit, implementar conforme a la metodología del marco lógico (MML), indicadores de desempeño en los que se definan metas jurisdiccionales a cumplir en la Primera y Segunda Instancia; lo anterior con el objetivo de contar con un instrumento de medición del desempeño y aumentar la productividad de la actividad sustantiva del Sistema de Justicia en el Estado de Nayarit, garantizando el derecho constitucional de prontitud y expeditéz en la procuración de justicia.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.21.PJ.03

Se analizó el gasto de los ejercicios 2019 al 2021 para el programa Impartición de Justicia del Poder Judicial, el cual tuvo una disminución del 4.6% entre el primer y último monto ejercido de dicho periodo. Por otra parte, el presupuesto asignado para el ejercicio 2021 se distribuyó en 55.0% a los Juzgados de Primera Instancia, en 23.3% al Tribunal Superior de Justicia y en 21.7% al Consejo de la Judicatura; de este último depende la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Nayarit (OIC).

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Asimismo, se expone que el OIC recibió un aumento del 3.0% de recursos ejercidos del gasto durante el periodo 2019-2021, y con respecto a la distribución de recursos del ejercicio 2021 adquirió la proporción del 0.6%, lo que equivale a \$2,840,057.71 (dos millones ochocientos cuarenta mil cincuenta y siete pesos 71/100 moneda nacional) del total del presupuesto aprobado.

No obstante, el número de dependencias que conforman el Poder Judicial aumentó de 81 a 93 para el año 2021, por lo que existe la necesidad de asignar los recursos para cubrir las auditorías o investigaciones respecto de las conductas de los servidores públicos, para que, de ser procedente, se inicien los procedimientos de responsabilidad administrativa correspondientes.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit; 91 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Si bien es cierto el señalamiento realizado por ese ente fiscalizador, respecto de la necesidad de asignar mayores recursos a esta Contraloría Interna, se informa que, no es atribución de la misma ampliar o reducir el presupuesto de los centros de costo que integran el Poder Judicial; así mismo se hace de su conocimiento que, con los recursos asignados en el ejercicio 2021, este órgano de control interno, cumplió con las atribuciones establecidas en los artículos 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit y 91 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, así como las actividades establecidas en el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2021, en virtud de que se realizaron, entre otras, las siguientes 14 auditorías y 13 actividades:

a) *Auditorías realizadas en el ejercicio fiscal 2021, de las cuales se anexa copia certificada (estas copias certificadas solventan lo plasmado en las observaciones Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.21.PJ.03 y Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.21.PJ.03):*

No.	No. Auditoria	Área auditada	Fecha de orden de auditoría	Oficio de notificación de informe	Fecha del oficio
1	CI/FPJ/001/2021	Departamento del Fondo del Poder Judicial	04/03/2021	C.I./080/2021	25/03/2021
2	CI/FPJ/002/2021		23/04/2021	C.I./141/2021	28/06/2021
3	CI/FPJ/003/2021		03/08/2021	C.I./219/2021	30/09/2021
4	CI/FPJ/004/2021		12/10/2021	C.I./257/2021	17/11/2021
5	CI/SA/001/2021	Secretaría de Administración	26/01/2021	C.I./072/2021	25/03/2021
6	CI/SA/002/2021		16/04/2021	C.I./167/2021	14/07/2021
7	CI/SA/003/2021		12/07/2021	C.I./220/2021	30/09/2021
8	CI/SA/004/2021		08/10/2021	C.I./273/2021 C.I./007/2022	08/12/2021 13/01/2022
9	CI/SA/EXT/001/2021		11/03/2021	C.I./096/2021	16/04/2021
10	CI/SA/EXT/002/2021		13/10/2021	C.I./268/2021	29/11/2021
11	CI/RH/001/2021	Dirección General de Recursos Humanos y Nómina	03/03/2021	C.I./073/2021	24/03/2021
12	CI/RH/002/2021		23/04/2021	C.I./116/2021	18/05/2021
13	CI/RH/003/2021		07/09/2021	C.I./214/2021	27/09/2021
14	CI/RH/004/2021		08/10/2021	C.I./246/2021	28/10/2021

b) *Actividades realizadas en el ejercicio fiscal 2021, de las cuales se anexa copia certificada:*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Nombre de la actividad	Periodo revisado	Oficio de solicitud de información	Fecha del oficio	Oficio de notificación de resultados	Fecha del oficio
1	Verificación del cumplimiento de las actividades del POA	Octubre-Diciembre 2020	C.I./002/2021	11/01/2021	C.I./006/2021	20/01/2021
2		Enero-Marzo 2021	C.I./086/2021	06/04/2021	C.I./103/2021	20/04/2021
3		Abril-Junio 2021	C.I./155/2021	07/07/2021	C.I./160/2021	14/07/2021
4		Julio-Septiembre 2021	C.I./224/2021	05/10/2021	C.I./231/2021	13/10/2021
5	Revisión del Avance de Gestión Financiera	Octubre-Diciembre 2020	n/a	n/a	C.I./010/2021	29/01/2021
6		Enero-Marzo 2021	n/a	n/a	C.I./105/2021	22/04/2021
7		Abril-Junio 2021	n/a	n/a	C.I./166/2021	13/07/2021
8		Julio-Septiembre 2021	n/a	n/a	C.I./236/2021	14/10/2021
9	Revisión de la Cuenta Pública	Ejercicio fiscal 2020	n/a	n/a	C.I./034/2021	24/02/2021
10	Verificación física de los recursos materiales en el departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	Verificación de 32 artículos	C.I./069/2021	24/03/2021	C.I./077/2021	25/03/2021
11		Verificación de 33 artículos	C.I./143/2021	25/06/2021	C.I./147/2021	28/06/2021
12		Verificación de 35 artículos	C.I./206/2021	21/09/2021	C.I./211/2021	22/09/2021
13		Verificación de 38 artículos	C.I./281/2021	13/12/2021	C.I./290/2021	14/12/2021

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica , toda vez que, no obstante remiten argumentos y documentación con los que acreditan la práctica de 14 auditorías a distintas áreas del Poder Judicial, así como diversas actividades realizadas por el Órgano Interno de Control (OIC), no acreditan el cumplimiento del total de atribuciones que tiene encomendadas.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit, realizar las gestiones necesarias para incrementar la asignación de recursos con los que opera el Órgano Interno de Control, que le permitan cumplir con sus funciones y atribuciones; con el objetivo de fortalecer y eficientar las actividades sustantivas que tiene encomendadas el Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.21.PJ.03

Respecto al análisis de las atribuciones de los servidores públicos que integran la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Nayarit (OIC), se detectó que la normativa no establece funciones específicas para los puestos de: jefe de área, jefe de oficina, auditora y auxiliar administrativo del OIC.

Lo anterior, con base en lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit; 91 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con referencia al señalamiento realizado por la ASEN, respecto de que la normativa no establece funciones específicas para los puestos del personal que integra esta Contraloría Interna, se informa que con fecha 12 de julio del 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, mismo que entró en vigor el día 01 de septiembre de 2021; el cual, en su artículo 1° numeral 2, establece que tiene por objeto, regular la organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Consejo, así como de sus órganos internos y áreas dependientes de conformidad a lo establecido en la Constitución Local y la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit. Por lo tanto, las funciones que desempeña el personal de esta Contraloría, están en apego a lo establecido en el artículo 91 del citado Reglamento y 101 de la Ley Orgánica antes referida; las cuales, si bien recaen sobre el Contralor Interno, estas son encomendadas al personal, conforme a las actividades planeadas en el Programa Operativo Anual.

Así mismo, se informa que se está trabajando en un proyecto de adición al Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, con el objeto de contar con una adecuada normativa.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento remitido confirma lo observado, en virtud de que la normativa interna no establece atribuciones específicas de la totalidad de los puestos que integran el OIC, ni remiten evidencia documental del avance de las adecuaciones del proyecto de adición al Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit, adecuar y adicionar al Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, las atribuciones de los puestos que integran el OIC, con el objetivo de contar con una adecuada normativa, que permita establecer las competencias y responsabilidades del personal que forma parte del OIC del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.21.PJ.03

De acuerdo al Plan Anual de Auditorías, se programaron 28 auditorías para ser realizadas durante el ejercicio 2021, de las cuales, solo fueron realizadas 6, que representa el 21.4% del total de las auditorías programadas.

De las auditorías realizadas, se determinaron 235 recomendaciones, las cuales fueron analizadas y se advierte que existen irregularidades que pudieran constituir faltas administrativas, de las que no se iniciaron las investigaciones correspondientes para determinar las posibles responsabilidades administrativas, las cuales pudieron haber derivado en sanciones administrativas en contra de los servidores públicos adscritos a las áreas que fueron auditadas.

Por lo anterior, se señala la ineficacia de las auditorías practicadas, como consecuencia de la falta de adecuación normativa, para la investigación de conductas que pudieran constituir faltas administrativas.

Asimismo, del oficio de contestación C.I./201/2022 y de acuerdo al argumento realizado por el titular de la Contraloría Interna, se advierte que, conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, todos los procedimientos de responsabilidad administrativa, han sido turnados a la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura para su resolución, sin embargo, no se proporciona evidencia documental de las diligencias de investigación, como se detalla a continuación:

FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y NO GRAVES COMISIÓN DE DISCIPLINA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA			
No.	Núm. Expediente	Denunciante	Estatus
1	CI/IPRA/001/2021 (Grave)	Juzgado de ejecuciones de oralidad y ciudadana, en su carácter de fiadora.	Determinación de presunta responsabilidad administrativa, los cuales se remitieron a la comisión de disciplina.
2	CI/IPRA/002/2021 (GRAVE)	Juzgado de ejecuciones de Oralidad	Acuerdo de conclusión y archivo sin infracción.
3	CI/IPRA/004/2021 (NO GRAVE)	Archivo Judicial	Determinación e informe de presunta responsabilidad administrativa.
4	CI/IPRA/005/2021 (NO GRAVE)	Contraloría Interna	Falta de elementos para la presunta falta administrativa.
5	CI/ASF/001/2021 (NO GRAVE)	Auditoría Superior de la Federación	Sanción con amonestación privada.
6	CI/PRA/001/2021 (NO GRAVE)	Identidad reservada	

FUENTE: Oficio número C.I./201/2022. Punto 6.

En consecuencia, se advierte la falta de mecanismos normativos, para la investigación de conductas de los servidores públicos, que pudieran constituir faltas administrativas, y que coadyuven a la reducción de centralización de decisiones, respecto de los procedimientos de responsabilidad administrativa, a través de la investigación de las posibles irregularidades que pudieran derivar en una sanción administrativa.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 116 fracción V, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 101 numerales 1, 4, y 10, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit; 91, fracciones VIII, IX, X, XI y XIV del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit; Plan de Desarrollo Institucional del Poder Judicial del Estado de Nayarit para el periodo 2020-2023, línea de acción ER1-E2-P06-L04.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con referencia al señalamiento realizado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, respecto de 28 auditorías programadas, de las cuales solo se realizaron 6, se informa que se desconoce el dato a que hace referencia ese ente fiscalizador, en virtud de que mediante oficio C.I./201/2022, se informó que esta Contraloría Interna realizó 14 auditorías, las cuales se detallan en la siguiente tabla, cuyas copias certificadas se anexan al presente (estas copias certificadas solventan lo plasmado en las observaciones Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.21.PJ.03 y Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.21.PJ.03):

C o n o	No.	No. Auditoria	Área auditada	Fecha de orden de auditoría	Oficio de notificación de informe	Fecha del oficio
n	1	CI/FPJ/001/2021	Departamento del Fondo del Poder Judicial	04/03/2021	C.I./080/2021	25/03/2021
	2	CI/FPJ/002/2021		23/04/2021	C.I./141/2021	28/06/2021
r	3	CI/FPJ/003/2021		03/08/2021	C.I./219/2021	30/09/2021
e	4	CI/FPJ/004/2021		12/10/2021	C.I./257/2021	17/11/2021
f	5	CI/SA/001/2021	Secretaría de Administración	26/01/2021	C.I./072/2021	25/03/2021
e	6	CI/SA/002/2021		16/04/2021	C.I./167/2021	14/07/2021
r	7	CI/SA/003/2021		12/07/2021	C.I./220/2021	30/09/2021
e	8	CI/SA/004/2021		08/10/2021	C.I./273/2021 C.I./007/2022	08/12/202113 /01/2022
n	9	CI/SA/EXT/001/2021		11/03/2021	C.I./096/2021	16/04/2021
c	10	CI/SA/EXT/002/2021	Dirección General de Recursos Humanos y Nómina	13/10/2021	C.I./268/2021	29/11/2021
i	11	CI/RH/001/2021		03/03/2021	C.I./073/2021	24/03/2021
a	12	CI/RH/002/2021		23/04/2021	C.I./116/2021	18/05/2021
a	13	CI/RH/003/2021		07/09/2021	C.I./214/2021	27/09/2021
	14	CI/RH/004/2021		08/10/2021	C.I./246/2021	28/10/2021

o señalado en el segundo párrafo, en virtud de las 235 recomendaciones emitidas por esta Contraloría Interna en el ejercicio 2021, de las cuales no se iniciaron las investigaciones; al respecto, se informa que actualmente se tiene un proyecto de adición al Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, el cual establecerá las atribuciones y funciones del personal que integra esta Contraloría Interna, mismas que dictarán el procedimiento que se deberá seguir para iniciar las investigaciones derivadas de las observaciones emitidas por este órgano de Control Interno, respecto de las posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

Con respecto a los procedimientos de responsabilidad administrativa, iniciados en esta Contraloría Interna, por posibles faltas administrativas graves y no graves, que se detallan en la siguiente tabla, se remiten copias certificadas de la evidencia documental de las diligencias de investigación:

No.	Núm. Expediente	Denunciante	Documentación en copia certificada
1	CI/IPRA/001/2021 (Grave)	Juzgado de ejecuciones de oralidad y ciudadana, en su carácter de fiadora.	Oficio C.I./098/2022 dirigido al Presidente de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, con el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, entregado el día 08 de abril del 2022.
2	CI/IPRA/002/2021 (Grave)	Juzgado de ejecuciones de Oralidad	Oficio C.I./270/2021 dirigido al Presidente de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, con el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, entregado el día 01 de diciembre del 2021.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Núm. Expediente	Denunciante	Documentación en copia certificada
3	CI/IPRA/004/2021 (No Grave)	Archivo Judicial	Acuerdo de conclusión y archivo de expediente, por no existir infracción alguna, ni presunta responsabilidad; así como oficio C.I./146/2021 dirigido al Presidente de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, entregado el día 29 de junio del 2021.
4	CI/IPRA/005/2021 (No Grave)	Contraloría Interna	Oficio C.I./176/2021 dirigido al Presidente de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, con el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, entregado el día 10 de agosto del 2021.
5	CI/ASF/001/2021 (No Grave)	Auditoría Superior de la Federación	Acuerdo donde se desprende la falta de elementos para acreditar la presunta responsabilidad administrativa; así como el oficio C.I.304/2021 dirigido al Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura el día 22 de diciembre de 2021.
6	CI/PRA/001/2021 (No Grave)	Identidad reservada	Determinación de sanción con amonestación privada, oficio C.I./25/2022, C.I./26/2022 y Amonestación al servidor público.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se remitió evidencia documental que acredita las diligencias de investigación realizadas por parte del OIC; sin embargo, no obstante argumentan y remiten documentación que acredita la realización de 14 auditorías durante el ejercicio 2021, no se cumplió la meta programada (28 auditorías) en el Plan Anual de Auditorías.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit, que en los subsecuentes ejercicios, se dé cabal cumplimiento al Plan Anual de Auditorías correspondiente; así como remitir a este ente fiscalizador, el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, cuando éste se modifique, y establezca las atribuciones y funciones del personal que integra el Órgano Interno de Control, mismas que dictarán el procedimiento que se deberá seguir para iniciar las investigaciones derivadas de las observaciones emitidas, respecto de las posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que integran el Poder Judicial.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AD.21.PJ.03

Respecto al estatus de las observaciones por posibles faltas administrativas no graves remitidas a la Contraloría Interna del Poder Judicial (OIC), derivadas de las auditorías que realizó esta entidad fiscalizadora, el Poder Judicial informó lo siguiente:

ESTATUS DE LAS OBSERVACIONES REMITIDAS AL PODER JUDICIAL				
No.	Oficios ASEN	Observaciones Remitidas	Estatus	Resultado
1	ASEN/UJ/DI/578/2019	7	Remitido a la Comisión de Disciplina con oficio C.I./141/2019.	Vigente
2	ASEN/UJ/DI/1070/2019	12	Resolución del procedimiento de Responsabilidad Administrativa 65/2019, impone sanción consistente en inhabilitación.	Inhabilitación por 3 años

No.	Oficios ASEN	Observaciones Remitidas	Estatus	Resultado
3	ASEN/UJ-DI/888/2020	11	Investigación por Contraloría Interna.	Vigente
4	ASEN/DGAJ-DI/1179/2021	8		

FUENTE: Oficio número C.I./201/2022. Punto 10.

Del análisis a la tabla anterior, se advierte la ineficiencia en la investigación, y de ser el caso en la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como en la imposición de sanciones; respecto de 26 observaciones.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 116 fracción V, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, fracción XVI, segundo párrafo, 45, fracción X y 57, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Derivado del señalamiento realizado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, respecto de 26 observaciones por posibles faltas administrativas no graves, remitidas a esta Contraloría Interna, mediante diversos oficios, de las cuales, dicha autoridad señala una presunta ineficiencia en la investigación, y en su caso, en la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como en la imposición de sanciones, se tiene que:

1. Con respecto al oficio ASEN/UJ/DI/578/2019, recibido por esta Contraloría Interna el día 09 de mayo del 2019, mediante el cual se remiten 7 siete observaciones, derivadas de la fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, las cuales constituyen posibles faltas administrativas no graves; se informa que, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, la Comisión de Disciplina es la instancia competente para conocer las responsabilidades de los servidores públicos del Poder Judicial, así como para aplicar sanciones a que se refiere dicha Ley. Derivado de ello, con fecha 14 de mayo del 2019, se giró oficio C.I./141/2019, dirigido al Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, para que en el ámbito de las atribuciones del Consejo, proceda conforme a derecho corresponda; entregando copia del mismo, con fecha 15 de mayo del 2019, al Encargado por ministerio de Ley del Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, al Director General de la Unidad Jurídica de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit y a la Directora de la Unidad Investigadora de la Unidad Jurídica de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit. Lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos 116 fracciones III y V último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 y 123 fracción III párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit; 9 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 78, 87 numerales 18, 25 y 27, 118, 120 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit. Para prueba de lo anterior, se anexa copia certificada del oficio C.I./141/2019.

2. Con referencia al oficio ASEN/UJ-DI/888/2020, recibido por esta Contraloría Interna el día 20 de noviembre del 2020, mediante el cual se remiten 11 once observaciones, derivadas de la fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, las cuales constituyen posibles faltas administrativas no graves; se informa que con fecha 25 de noviembre del 2020 se ordenó iniciar procedimiento de investigación de presunta responsabilidad administrativa, bajo el número de expediente CI/EXP/IPRA/003/2020, el cual se encuentra en etapa en investigación por parte de este órgano de control interno, en virtud de que la información a investigar, es de volumen considerable y debe llevarse a cabo el análisis con debida diligencia, por las repercusiones que pudiera tener el resultado de dicha investigación. Para prueba de lo anterior, se anexan copias certificadas de los

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

oficios C.I./162/2021, C.I./163/2021, C.I./164/2021, C.I./165/2021, escrito de fecha 21 de julio de 2021, F.P.J./063/2021, escrito de fecha 10 de agosto de 2021 y Oficio número 072/2021, en donde se hace constar las últimas actuaciones en dicho expediente.

3. En virtud del oficio número ASEN/DGAJ-DI/1179/2021, dirigido al Presidente del Consejo de la Judicatura y recibido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura el día 12 de noviembre del 2021, mediante el cual se remiten 8 ocho observaciones derivadas de la fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019; se informa que, mediante oficio número SECD 291/2021, signado por el Presidente de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura y en cumplimiento a lo ordenado dentro del cuaderno de constancias 95/2021 de dicha comisión, se solicita la práctica de la investigación a esta Contraloría Interna el día 16 de noviembre del 2021. Por lo anterior, mediante acuerdo de radicación de fecha 12 de febrero de 2022, se ordena iniciar el procedimiento de investigación por presuntas faltas administrativas, bajo el número de expediente CI/ASEN/001/2022. Al respecto, se informa que dicho expediente se encuentra en etapa de investigación por parte de este órgano de control interno, en virtud de que la información a investigar, es de volumen considerable y debe llevarse a cabo el análisis con debida diligencia, por las repercusiones que pudiera tener el resultado de dicha investigación. Para prueba de lo anterior, se anexan copias certificadas de los oficios C.I./207/2022, DGRHN/1090/2022 y C.I./2019/2022 en donde se hacen constar las últimas actuaciones en dicho expediente; cabe hacer mención que del último oficio señalado, se está en espera a que se remita la información solicitada a la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el Poder Judicial por conducto del OIC remitió el seguimiento con la evidencia de oficios de conocimiento a la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura y a las áreas involucradas en las posibles faltas administrativas para allegarse de elementos que le permitan iniciar la investigación y sustanciación de lo señalado en las observaciones remitidas mediante oficios ASEN/UJ/DI/578/2019, ASEN/UJ-DI/888/2020 y ASEN/DGAJ-DI/1179/2021, emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit, llevar a cabo eficaz y eficientemente las investigaciones correspondientes, derivadas de las observaciones remitidas mediante oficios ASEN/UJ/DI/578/2019, ASEN/UJ-DI/888/2020 y ASEN/DGAJ-DI/1179/2021 al OIC por este ente fiscalizador, determinadas como posibles faltas administrativas no graves, como resultado de las auditorías practicadas a los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021, con la finalidad de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como faltas administrativas, e imponer, en su caso, las sanciones correspondientes.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.21.PJ.03

De la revisión al Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021, se detectó que el Poder Judicial publicó tres Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) que corresponden a los proyectos y no al programa presupuestario 1201 Impartición de Justicia, lo cual contraviene en la formulación de una MIR por programa presupuestario; asimismo,

se advierte la inexistencia de las fichas técnicas de indicadores para cada uno de los indicadores presentados en las MIR.

Lo anterior, con base a lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 33, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Nayarit; 98 del Presupuesto De Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal de 2021; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el CONAC; Apartados II.3, II.4, III, IV.2. y V.2. de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados Metodología del Marco Lógico (MML) emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se considera improcedente dicha observación, ya que el Poder Judicial del Estado de Nayarit en la administración y gasto de los recursos ejercidos en el presupuesto 2021, lo hizo atendiendo los principios de racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos propios de la institución, al presentar un presupuesto basado en resultados como se puede verificar en la página 9 de la publicación del día 10 de diciembre del año 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit; en el documento denominado puesta en vigor del presupuesto basado en resultados (PBR) del estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2021, así mismo cumplió en tiempo y forma con el artículo 33, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Nayarit, al publicar tanto en la plataforma nacional de transparencia como en el apartado de transparencia los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; y que se puede verificar en el siguiente link: <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1TM0KUT2Vo6K9E2JrT5Z3B20kLZ7dQRea/edit#gid=1551394823> Así mismo se cumplió en lo establecido en el artículo 98 del Presupuesto De Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal de 2021 al publicar las matrices de indicadores en el Presupuesto de Egresos del Estado libre y soberano de Nayarit publicado el 10 de diciembre en el periódico oficial y que corresponde de las páginas 488 a la página 494, es importante señalar que el Poder Judicial del estado de Nayarit al ser un poder independiente del Poder Ejecutivo cuenta con su propio esquema de planeación, programación y presupuestación y al elaborar su presupuesto basado en resultados; estableció para el ejercicio 2021 la forma en que se aplicarían los recursos por Proyectos Presupuestarios, mismos que cuentan con su ficha técnica que establece el monto, la clasificación administrativa, la estructura programática, la alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2021 y al Plan de Desarrollo Institucional, los beneficiarios y los indicadores de desempeño para el logro de los objetivos, todo ello quedó plasmada en las fichas técnicas de las matrices de indicadores del presupuesto autorizado para el Poder Judicial del Estado de Nayarit, para el ejercicio 2021, por último es importante señalar que durante la auditoría se entregó un documento denominado Metodología del marco lógico de MIR 2021-Proyectos Presupuestarios donde se detalla que las Matrices de Resultados, se elaboraron bajo la metodología del Marco Lógico y que los indicadores de resultados si cumplen con los requisitos establecidos en Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el CONAC, en lo que se refiere a nombre del indicador, Unidad de Medida y Metas; como se puede verificar en las páginas de la 488 a la página 494 del Presupuesto de Egresos del Estado libre y soberano de Nayarit para el ejercicio 2021, publicado el 10 de diciembre del año 2020 en el Periódico oficial del Estado de Nayarit.” [http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/PE%20101220%20\(03\)%20Estado%202-3.pdf](http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/PE%20101220%20(03)%20Estado%202-3.pdf)

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se envía evidencia de que con base en normativa aplicable se generó una única Matriz de Indicadores para Resultados para el programa presupuestario que ejecuta el Poder Judicial, que integre los proyectos, así como las fichas técnicas que contenga todos los elementos incluyendo los criterios de: Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y de Aportación Marginal (CREMAA).

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit, que la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) se realice con base en la Metodología del Marco Lógico (MML); que la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), se realice por programa presupuestario y elaborar las fichas técnicas por cada uno de los indicadores de desempeño con todos sus elementos, incluyendo los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y de Aportación Marginal (CREMAA), elementos indispensables en la elaboración de la ficha técnica.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.21.PJ.03

Respecto al análisis del control de permisos de 97 empleados de base y confianza al servicio público del Poder Judicial, en el periodo 2019 al 2021, se advierte que se otorgaron licencias de manera reiterada, conforme a los siguientes registros:

LICENCIAS (ACUMULADO)
PODER JUDICIAL

Año	Días de Licencia	Proporción %
2019	4,480	28.8
2020	1,420	9.1
2021	9,678	62.1
Total	15,578	100.0

FUENTE: Concentrado de licencias 2019 -2020 -2021. Oficio PTSJN/401/2022, Punto 2.

Por lo anterior, se demuestra que en el período evaluado se concedió la mayor cantidad de licencias durante el ejercicio 2021.

Asimismo, se realizó el análisis para el año fiscal 2021, de la contratación de 81 empleados contratados por honorarios asimilados a salarios, advirtiendo que existe personal que realiza funciones jurisdiccionales.

Debido a lo anteriormente señalado, se compromete la eficiencia y la eficacia en la procuración de justicia debido a la rotación de puestos.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 76, 87 numerales 3, 34 y 35, y 154 numeral 7 de la Ley Orgánica del Poder

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Judicial para el Estado de Nayarit; 68, fracciones XXIV, XXV, 70 fracciones III y XVIII y 95 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit, implementar acciones para minimizar la rotación de personal, como consecuencia de los permisos otorgados por licencias al personal de base y confianza, que coadyuve a evitar la contratación por honorarios a servidores públicos encargados de funciones jurisdiccionales, que pudieran ser sujetos de responsabilidad administrativa por actos u omisiones; con el fin de garantizar la eficiencia y la eficacia en la procuración de justicia.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.21.PJ.03

Con la finalidad de evaluar la expeditéz de los recursos de apelación turnados a la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, resueltos durante el ejercicio fiscal 2021, se realizó un análisis del tiempo transcurrido entre las fechas de presentación del recurso de apelación ante el juez, remisión a la Sala Penal, admisión y resolución, advirtiéndose que en las que más existe dilación entre la presentación del recurso ante el juez y su remisión a la Sala correspondiente transcurrieron hasta 1,442 días, y para su admisión transcurrieron hasta 1,590 días.

Reflejando con ello la falta de prontitud y expeditéz en la administración e impartición de Justicia.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos, 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; Principios de la Función Judicial del Plan de Desarrollo Institucional del Poder Judicial del Estado de Nayarit para el periodo 2020-2023.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se considera improcedente dicha observación, ya que se basó en un error metodológico, pues para realizar un análisis del tiempo transcurrido entre las fechas de presentación del recurso de apelación ante el juez, remisión a la Sala Penal, admisión y resolución, era necesario definir el tamaño de la muestra, dato que no aporta en la observación, así como tampoco se menciona la metodología del análisis realizado; por lo anterior se desprende que la observación no es concluyente, es decir, no se puede afirmar de manera generalizada, con el estudio de un número desconocido de expedientes, que todos los asuntos tienen la misma duración señalada y si bien es cierto puede existir un expediente con un promedio alto en los días de conclusión, existe un sinnúmero de aspectos jurídicos que pudieran arrojar información sobre el porqué de su dilación,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

más al no tener la información del caso en concreto, no se puede explicar los motivos correspondientes.

Derivado de lo anterior y con la finalidad de dar a conocer alguno dato de referencia en cuanto al tema que fue sujeto de estudio, se comparte un análisis que el de estadística de este poder Judicial, motivado de una consulta de transparencia, realizo con una muestra de 3,790 registros de un total de 15,903 asuntos ingresados en la segunda instancia en todos los ramos de los años 2016 al 2021, el cual arroja los datos de la tabla siguiente: (sic)

PROMEDIO DE DÍAS NATURALES EN
LA CONCLUSIÓN DE EXPEDIENTES:

SEGUNDA INSTANCIA

MATERIA	PROMEDIO
CIVIL	87
FAMILIAR	112
MERCANTIL	98
PENAL	199

* Fuente: Sistema Integral de Administración Judicial (SIAJ - Tradicional)

* Fuente: Sistema Informático de Gestión de Sistema Penal Acusatorio.

* El sistema SIAJ inició en 2018 en Juzgados de Primera Instancia Locales.

* El sistema SIAJ inició en 2019 en Juzgados de Primera Instancia Foráneos.

Se adjunta original del Oficio No. 1480/2022 emitido por los Magistrados integrantes de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual dan respuesta a dicha observación, y vierten los siguientes argumentos:

Con respecto a la dilación de 1,442 días existentes entre “la presentación del recurso ante el Juez” y “remisión a la Sala Penal”, se hace la observación que, de conformidad con el artículo 315 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Nayarit, relativo al capítulo de apelación, esta Sala adquiere competencia para conocer del recurso de apelación, una vez recibido el proceso o testimonio autorizado, procediendo a pronunciarse sobre la admisión del recurso.

Es decir la dilación existente entre la presentación del recurso ante el Juez y su remisión a la Sala Penal, son materia de observación atribuible al Juez de origen.

En consecuencia, se estima que esta Sala no está obligada a solventar dicha observación, ya que dichos actos fueron materia de diversa instancia (Juzgado de origen).

En lo que ve a la dilación de 1590 días transcurridos entre la remisión a la Sala y su admisión, si bien a través de diverso oficio 1243/2022 se rindió la información solicitada, no fueron precisadas las posibles particularidades atinentes a cada uno de los tocos previos a su admisión, como lo es, por citar algunos ejemplos: girar requisitorias (dirigidas a funcionario de inferior grado) o exhortos (dirigidos a funcionarios de igual o superior grado), mismos que su cumplimiento no es imputable a la presente Sala, y en muchas ocasiones el tribunal o Juez al cual va dirigida la encomienda, se encuentran en lugares alejados y con sobrecarga laboral, lo cual retrasa la expedición de justicia; en otros supuestos, la substanciación del trámite del recurso de apelación se ve interrumpido debido a la interposición de juicio de amparo cuyo trámite se lleva a cabo ante una autoridad Federal, cuyos efectos ordenan, incluso, la reposición del procedimiento a partir de la primera instancia.

Por ejemplo, dentro del toca penal número 96/2014, se desprende un total de 1590 copias transcurridos entre las fechas de remisión a la Sala y su admisión, pues efectivamente, con fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce, fueron remitidos los autos al Tribunal de Alzada para la sustanciación del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado de origen.

El recurso en cita, fue admitido mediante acuerdo dictado el día veintiséis de febrero de dos mil catorce, dictándose la correspondiente resolución el diecisiete de junio de dos mil catorce.

Sin embargo, con fecha siete de mayo de dos mil dieciocho, la entonces Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado emitió resolución en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo 238/2016, dictada el diecinueve de abril de dos mil dieciocho por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito con residencia en esta ciudad, la cual dentro de sus efectos ordenó dejar insubsistente la resolución dictada por la Sala Penal con fecha diecisiete de junio de dos mil catorce, ordenando al Juez Mixto de Primera Instancia con sede en Tuxpan, Nayarit, dejar sin efecto lo actuado después de la sentencia de primera instancia, a fin de notificar a la parte ofendida dicha sentencia, asimismo, una vez vencido el plazo para interponer recurso de apelación, el Juez de origen debería dar trámite al medio de impugnación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, sin derecho a expresar agravios ya que los mismos ya habían sido expresados en el toca penal de referencia (96/2014).

Por ende, una vez que el Juez llevó a cabo la sustanciación de dichos requerimientos, con fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, fueron remitidos de nueva cuenta autos originales a la Primera Sala Penal, procediendo a dictar nuevo auto de admisión el día veintiséis de junio de dos mil dieciocho.

En conclusión, si bien se tiene un desfase de 1590 días entre la remisión a la Sala y su admisión, los mismos se encuentran debidamente justificados, dada la interposición de un juicio de garantías, que tuvo como consecuencia la insubsistencia de una resolución previamente emitida por la Sala Penal. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que si bien la Sala penal justifica la dilación en el recurso de apelación del toca penal atinente, entre la remisión a la misma, y su admisión, debido a las particularidades que presenta, es de advertirse que no emiten pronunciamiento respecto de la dilación en la admisión de los diversos recursos de apelación; asimismo, no se emite pronunciamiento o justificación alguna respecto a la dilación entre la presentación del recurso ante el Juez y su remisión a la Sala Penal.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit, implemente las acciones necesarias tendientes a instruir de manera expedita los recursos de apelación a fin de que se imparta justicia en los plazos y términos que fijan las leyes.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría		Importe \$			
		Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría	al	0.00	0.00	0.00	0.00
Desempeño					
Total		0.00	0.00	0.00	0.00

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría		Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
						Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría	al	10	2	8	8	0	0
Desempeño							
Subtotal		10	2	8	8	0	0

Fondo		Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
						Sin afectación	Con posible afectación
Total		10	2	8	8	0	0

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2021, cuyo objetivo consistió en verificar la eficiencia, la eficacia, la economía y la transparencia en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en

los programas mediante términos cualitativos, cuantitativos o ambos, en sus procesos operativos y administrativos, que contribuyan al logro de su objetivo de garantizar la supremacía de la constitución.

La revisión comprendió con base en la normativa aplicable, la instauración de la metodología del marco lógico (MML), la productividad y satisfacción de los servicios que por mandato constitucional le corresponde ofrecer, además se evaluó el desempeño de las atribuciones conferidas al Consejo de la Judicatura en materia de Control Interno, así como de la Carrera Judicial de los Servidores Públicos, en el cumplimiento de objetivos y metas mediante el análisis de los resultados de indicadores cualitativos, cuantitativos o ambos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía..

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Poder Judicial del Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.